



**Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva**  
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 fracción I y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto a presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la sesión Ordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 17 de marzo de 2016.

**Dictamen número I/2016/122 PRIMERO** Se sustrime el programa académico de la Especialidad en Oftalmología que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud a partir del ciclo escolar 2016 "A". **SEGUNDO** Se crea el nuevo programa académico de la Especialidad en Oftalmología de la Red Universitaria teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Fay Antonio Alcalde" Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano de Seguro Social y en el Hospital Regional Valentín Gómez Farías del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud a partir del ciclo escolar 2016 "A".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara Jal., 05 de abril de 2016

  
Mtro. Izcoatl Tonatliuh Bravo Padilla  
Rector General

  
Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

c.c.p. D. Miguel Ángel Navarro, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Dra. Soraya Revenga Obregon, Coordinadora General Académica  
c.c.p. Mtra. Sonia Bessén Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Morales, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Ministros  
APR/AJH/ROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORIA GENERAL

Oficio No. IV/03/2016/625/I

**Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva**  
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y en virtud de haber iniciado el ciclo escolar **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

**Dictamen número I/2016/122 PRIMERO** Se suprime el programa académico de la Especialidad en Oftalmología, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2016 "A" **SEGUNDO** Se crea el nuevo programa académico de la Especialidad en Oftalmología, de la Red Universitaria, se imparte como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" unidad Médica de Alta Especialidad de Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano de Seguro Social y en el Hospital Regional Valentín Gómez Farías del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2016 "A"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jalisco, 11 de marzo de 2016

  
Mtro. Hicóatl Tonallih Bravo Padilla  
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Dra. Sonia Revirago Obregón, Coordinadora General Académica  
c.c.p. Mtra. Sonia Rivera Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Morán, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Mtro. Mario  
APR/04/16/2016



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A esta Comision Permanente de Educacion ha sido turnado el dictamen 909/2015, de fecha 24 de setiembre de 2015, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone suprimir el programa academico de la **Especialidad en Oftalmologia** y aprobar el nuevo programa academico de la **Especialidad en Oftalmologia**, y

#### Resultando

- 1) Que el 15 de enero de 2010, el H Consejo General Universitario aprobo el dictamen No 1/2010/040, relacionado con el nuevo programa academico de la Especialidad en Oftalmologia de la Rea Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" en el Hospital Regional "Valentin Gomez Farías" del ISSSTE y en el Hospital de Especialidades del Centro Medico de Occidente del IMSS, a partir del ciclo escolar 2009 "A", en cuyo resolutorio tercero de dicho dictamen se establece el plan de estudios
- 2) Que luego de ello el 01 de abril de 2011 el H Consejo General Universitario aprobó el dictamen No 1/2011/121, relacionado con la modificacion del resolutorio tercero del dictamen a que se hizo referencia en el resultando que antecede, particularmente en lo que se refiere a la modificacion en las areas de formacion básica particular obligatoria, investigacion medica y educacion medica en el calculo de las horas de las columnas de horas teoricas, horas practicas con tutor y horas totales
- 3) Que la oftalmologia, es una especialidad clinica y quirurgica especifica, que ademas sirve de apoyo para otras especialidades de la medicina. Esta dirigida a prevenir diagnosticar tratar rehabilitar e investigar los desordenes relacionados con los ojos y que inciden en todo tipo de poblacion. El desarrollo tecnologico de la medicina y las innovaciones en el campo diagnostico, quirurgico y terapeutico requieren de un dominio completo de la tecnologia para el ejercicio de la especialidad. Es un campo de trabajo clinico-quirurgico de educacion e investigacion en el que de forma directa e indirecta sus funciones impactan en la salud de la poblacion general
- 4) Que desafortunadamente en Mexico las enfermedades mas frecuentes de la retina, como la retinopatía diabética, representan una tragedia personal y socioeconomica ya que afectan a personas en edad productiva. Por ello, y debida a que es una causa prevenible de ceguera, la formacion de recursos humanos competentes para la prevencion diagnostico y tratamiento de estas enfermedades resulta indispensable



- 5) Que según el INEGI (2000) a nivel nacional, así como a nivel estatal, la segunda causa de discapacidad después de la motriz, son problemas visuales. Según cifras de la OMS, a nivel mundial, en el año 2002 más de 161 millones de personas (2.6%) tenían algún impedimento visual, de esos, 124 millones (2%) tenían baja visión ( $\leq 20/200$ ) y 37 millones (0.6%) estaban ciegos, eso no incluir los errores refractivos como causa de impedimento visual. Más del 82% de las personas ciegos son mayores de 50 años y requieren de ayuda de otras personas para su desempeño. En el Continente Americano la discapacidad visual total es del orden del 1.8%, siendo el 87% de estos casos, pacientes con baja visión y el 13% ciegos (sin contar los problemas refractivos).
- 6) Que la necesidad de la sociedad es evidente debido a que la mayor parte de la población tiene o desarrollará durante su vida algún problema relacionado con la visión. Según fuentes de INEGI, el 21% de la población es mayor de 40 años, de los cuales se calcula que el 20% son diabéticos y, según la encuesta nacional de salud, aproximadamente el 50% de los pacientes diabéticos tienen algún problema relacionado a la retinopatía diabética. Por otro lado con el aumento en la expectativa de vida la aparición de enfermedades degenerativas asociadas a la edad como la degeneración macular, han aumentado de manera muy importante. De acuerdo a esta misma fuente, la degeneración macular relacionada a la edad (8.7%), y la retinopatía diabética (4.8%) son causas importantes de discapacidad visual. Las cataratas, el glaucoma, la retinopatía diabética, las opacidades corneales, entre otras son causas de ceguera que pueden ser potencialmente prevenidas y/o tratadas (en un 75%). De aquí nace la necesidad de tener especialistas que atiendan estos problemas.
- 7) Que en México existen diferentes causas de ceguera irreversible como la retinopatía diabética proliferativa (aproximadamente 10 millones de habitantes). La atención a estas enfermedades de manera eficiente y oportuna aun presenta grandes deficiencias, debido principalmente al bajo número de especialistas en Oftalmología con suficiente capacitación en la prevención, el diagnóstico y tratamiento médico, así como en las técnicas quirúrgicas de vanguardia. Tenemos así un escenario de incapacidad cuantitativa y cualitativa para poder resolver oportuna y adecuadamente estos padecimientos y contribuir a la reducción de la movilidad ocular en nuestro país. Por todo lo anteriormente descrito resulta evidente la necesidad de contar con recursos humanos con un conocimiento actualizado y profundo a nivel de excelencia en la Especialidad de Oftalmología.
- 8) Que en México y en Jalisco con el aumento en la expectativa de vida, además del cambio de hábitos alimenticios, de actividad física y por ende, de las enfermedades crónico degenerativas como la diabetes mellitus, existe un número creciente de pacientes con enfermedades de la retina como la retinopatía diabética que requieren atención médica y quirúrgica de calidad, brindada por especialistas en retina altamente capacitados, comprometidos con la atención clínica y solución de problemas de este grupo vulnerable de la población. Esta situación se ve enormemente beneficiada si se cuenta con un programa educativo que incluya todos estos aspectos.



- 9) Que es importante señalar que en México y en Jalisco la formación de recursos humanos y la atención de estos pacientes, hasta antes de la creación de este programa, estaba ofertada por oftalmólogos generales con algún tipo de entrenamiento en el área de la retina sin embargo un entrenamiento informal carece de supervisión y acreditación por instancias educativas o de la Secretaría de Salud para asegurar su calidad. Por lo tanto no se desarrollan las aptitudes y destrezas necesarias para una adecuada atención del paciente. Es prioritaria la formación de especialistas en retina médica y quirúrgica que sean capaces de impactar de manera positiva en la sociedad, mejorando de manera integral y continua la atención de los pacientes a nivel estatal y nacional, a través de competencias teóricas y prácticas adquiridas durante su formación.
- 10) Que para ello, el programa académico de Oftalmología de la Universidad de Guadalajara se enfoca en preparar especialistas en Oftalmología, donde su formación incluye el conocimiento completo en un periodo de dos años- en las siguientes áreas: Ciencias Básicas (anatomía, embriología, histología, bioquímica y fisiología de la retina) y las Ciencias Clínicas (retina médica básica y avanzada, técnicas quirúrgicas vitreoretinianas básicas y avanzadas).
- 11) Que el Colegio del Departamento de Clínicas Quirúrgicas le extiende al Consejo de la División de Disciplinas Clínicas y este, a su vez al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a propuesta de supresión y la solicitud de aprobación del nuevo programa académico de la Especialidad en Oftalmología, mediante dictamen 909/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015.
- 12) Que se solicita la supresión del programa académico de la Especialidad en Oftalmología, en virtud de que en la revisión del mismo las modificaciones necesarias superan el 25% del total y, en apego a lo que se establece en el artículo 27 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara lo adecuado es darlo de baja y proponer un nuevo programa de la **Especialidad en Oftalmología**.
- 13) Que la Especialidad en Oftalmología cuenta con la siguiente planta académica: 3 especialistas, 1 maestro, 1 doctor miembro del Sistema Nacional de Investigadores.
- 14) Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
- a) Sistema visual sano y
  - b) Sistema visual enfermo
- 15) Que el **objetivo general** es formar recursos humanos altamente capacitados en el ejercicio profesional de la Oftalmología comprometidos socialmente con la atención clínica y la solución de problemas prioritarios relacionados con la salud ocular capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios y en redes académicas en salud en los ámbitos nacional e internacional a través de un ejercicio profesional con un sentido ético, reflexivo y humanista.



- 16) Que los **objetivos particulares** del programa son
- a) El Especialista en Oftalmología genera procesos que lleven a la prevención de patologías complicaciones y secuelas de las enfermedades oculares en todas las edades del ser humano
  - b) Realiza diagnóstico oportuno de las patologías médico-quirúrgico del sistema visual,
  - c) Aplica conocimientos en la solución de problemas mediante diseño y planeación de tratamiento de calidad y oportuno de las patologías médico-quirúrgicas del sistema visual
  - d) Realiza investigación clínica de las distintas patologías y tratamientos del sistema visual, y
  - e) Promueve la difusión y transmisión de conocimientos en Oftalmología mediante el ejercicio de una práctica profesional basada en principios éticos y científicos desde un sentido crítico
- 17) Que el **perfil profesional de ingreso** requiere
- a) Tener conocimientos sobre la promoción, prevención, diagnóstico rehabilitación y control del proceso salud-enfermedad del sistema visual, con un sentido alto de responsabilidad, honestidad y conciencia humanitaria hacia la sociedad, deberá estar consciente de la vertiginosa velocidad con lo que avanza el conocimiento y la tecnología sensibilizándose en la necesidad de la actualización de conocimientos, a través de cursos de educación continua y otras modalidades formativas,
  - a) Ser un profesional activo, capaz de evaluar y modificar su quehacer cotidiano para desarrollar acciones concretas y compartir experiencias en donde se pueda enriquecer el conocimiento en la Oftalmología y
  - c) Tener salud y resistencia física, coordinación y precisión psicomotora, gusto por la lectura y la investigación, adaptación a grupos sociales y habilidades para el trabajo en equipo
- 18) Que el **egresado** de la Especialidad en Oftalmología desarrollara competencias para el manejo integral de pacientes con problemas oculares al haber adquirido las competencias teórico-prácticas, éticas, humanísticas y con respeto a la diversidad cultural, que le permitan brindar una atención de calidad y con alto sentido humano. Colaborar y participar en grupos interdisciplinarios para la generación, evaluación, desarrollo y transmisión de nuevos conocimientos

#### COMPETENCIAS QUE DESARROLLARA EL EGRESADO

##### A) Competencias Profesionales.

- a) Conocer e identificar al individuo desde una perspectiva compleja bio psico-social con juicio crítico y respeto a la diversidad ideológica,
- b) Resolver problemas de la práctica profesional aplicando los principios y métodos científicos para interpretar la realidad,
- c) Ejercer su práctica profesional de acuerdo a la normatividad estatal, nacional e internacional, con una actitud ética, crítica y propositiva.



- d) Participar activamente en el trabajo colaborativo inter, multi y transdisciplinar en la solución de problemas profesionales con respeto y ética,
- e) Identificar, diseñar e implementar los diferentes programas de prevención de la salud en equipo multi inter y transdisciplinario para fomentar una cultura de salud
- f) Aplicar los conocimientos sobre el proceso administrativo con eficiencia y eficacia, de acuerdo a las prioridades del ámbito de la salud, con una actitud prospectiva y propositiva, y
- g) Comprender los procesos de investigación y su impacto en la atención integral del paciente

**B) Competencias Técnico Instrumentales:**

- a) Es un profesional que aplica sus conocimientos, actitudes habilidades y destrezas para proporcionar atención de medicina general de alta calidad, a través de la promoción de la salud protección específica acciones oportunas de diagnóstico de tratamiento limitación del daño y rehabilitación,
- b) Utiliza su juicio crítico para la atención o referencia de sus pacientes a otros niveles de atención o profesionales,
- c) Actúa respetando las normas éticas para darle un sentido humano a su práctica profesional dentro de los patrones culturales y económicos de la comunidad donde oforgue sus servicios
- d) Aplica los avances científicos y tecnológicos incorporándolos a su práctica con sentido crítico, colocando los intereses de los pacientes por encima de cualquier otra consideración
- e) Aplica la metodología con enfoque clínico epidemiológico en el ámbito de la investigación científica, buscando siempre nuevos conocimientos para el desarrollo profesional propio y de sus compañeros de profesión, así como de aquellos en proceso de formación contribuyendo a la difusión y a la extensión de la cultura médica entre la población,
- f) Administra los recursos destinados para la atención de la salud y
- g) Actúa dentro de la normatividad que regula su práctica profesional.

**C) Competencias Socioculturales.**

- a) Es un universitario comprometido con los principios ideológicos emanados de las políticas contenidas en la Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara,
- b) Se integra los equipos de salud que proporcionan asistencia a la población rural con un criterio de prevención,
- c) Está dispuesto a trabajar en equipo ejerciendo el liderazgo que le corresponda de acuerdo al rol que le sea asignado, participa con responsabilidad en la toma de decisiones y emplea su juicio crítico en los diferentes modelos de práctica médica
- d) Comunica eficaz, eficiente y adecuadamente de manera oral, escrita y gráfica, a través de los diferentes medios de comunicación, respetando la diversidad de ideas con honestidad ética profesional,
- e) Analiza y se inserta en los segmentos del mercado de trabajo con actitud autocrítica, creativa y ética profesional, con liderazgo en su campo



- 19) Que la Especialidad en Otorrinolaringología es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada
- 20) Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede y se autorizará a apertura siempre y cuando cumpla con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado

En virtud de los resultados antes expuestos, y

**Considerando:**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y cooperar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, y como se estipula en las fracciones II y XII, artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones





- VII Que es atribucion de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas estudiara los planes y programas presentados y emita el dictamen correspondiente que deberá estar fundado y motivado y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad

- VIII Que tal y como lo prevén los artículos 8 fracción I y 9 fracción I de Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas en su caso, al H. Consejo General Universitario

- IX Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados así como su organización y funcionamiento además de la presentación aprobación y modificación de sus planes de estudio son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

#### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se suprime el programa académico de la **Especialidad en Oftalmología** que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2016 "A"

**SEGUNDO** Se crea el nuevo programa académico de la **Especialidad en Oftalmología** de la Red Universitaria teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Hospital Regional Valentín Gómez Farías del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2016 "A"

**TERCERO** El programa académico de la **Especialidad en Oftalmología** es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje



PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico-Particular Obligatoria	45	10
Área de Formación Especializante Obligatoria	495	90
<b>Número de créditos para optar al diploma</b>	<b>540</b>	<b>100</b>

AREA DE FORMACION BASICO PARTICULAR OBLIGATORIA

Educación Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ***	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CREDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Educación médica	T	160	0	0	160	10
Ética médica	T	80	0	0	80	5
<b>Total</b>		<b>240</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>240</b>	<b>15</b>

Investigación Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ***	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CREDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la investigación I	CL	100	100	40	240	15
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>40</b>	<b>240</b>	<b>15</b>



Investigacion Medica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ***	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CREDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la investigación II	Cl	100	100	40	240	15
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>40</b>	<b>240</b>	<b>15</b>

AREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Atencion Medica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ***	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CREDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Oftalmología I	Cl	560	0	0	560	35
Atención médica y quirúrgica I	N	0	1664	416	2080	130
<b>TOTAL</b>		<b>560</b>	<b>1664</b>	<b>416</b>	<b>2640</b>	<b>165</b>

Atencion Medica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ***	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CREDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Oftalmología II	CL	560	0	0	560	35
Atención médica y quirúrgica II	N	0	1664	416	2080	130
<b>TOTAL</b>		<b>560</b>	<b>1664</b>	<b>416</b>	<b>2640</b>	<b>165</b>



Atencion Medica III

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ***	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CREDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas Si tutor		
Oftalmología III	CL	560	0	0	560	35
Atención médica y quirúrgica III	N	0	1664	416	2080	130
<b>TOTAL</b>		<b>560</b>	<b>1664</b>	<b>416</b>	<b>2640</b>	<b>165</b>

BCA = horas bajo la conducción de un académico  
AMI = horas de actividades de manera independiente  
T: Total  
N: Clínica  
CL: Curso laboratorio

**CUARTO.** Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Oftalmología, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- Copia simple del Título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida
- Original del certificado de la Carrera de Medicina.
- Acta de nacimiento original
- Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad en Oftalmología.
- Original de la carta de aceptación de las unidades sedes del programa de Oftalmología dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con atención al Secretario Académico, firmadas por la autoridad competente y visada por el Director de la unidad hospitalaria sede.
- Constancia de lectocomprensión de un idioma extranjero, de preferencia inglés, con nivel B1 del Marco Común Europeo o su equivalente.
- Realizar el registro en SIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
- Los requisitos de ingreso que cada unidad hospitalaria especifique

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero además de lo anterior se requiere:

- Dictamen técnico de la Coordinación de Especialidades Médicas.
- Todos los documentos deben estar apostillados y si se encuentran en un idioma diferente al español, traducidos por perito traductor

Si el alumno es extranjero, también deberá presentar el documento migratorio correspondiente



**QUINTO.** Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes

- o Aprobar avances semestrales de su trabajo de investigación, ante las instancias establecidas en cada unidad sede,
- b Dedicarse de tiempo completo a las tareas de la especialidad, y
- c Presentar y aprobar examen anual de conocimientos, aplicado por la Junta Académica de la especialidad

**SEXTO.** Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad en Oftalmología, los siguientes

- a No acreditar una unidad de aprendizaje y
- b Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores

**SÉPTIMO.** El plan de estudios de la Especialidad en Oftalmología tiene una duración de 3 años

**OCTAVO.** Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes

- a Cubrir la totalidad de los créditos del correspondiente plan de estudios,
- b Aprobar el examen general de conocimientos correspondiente administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
- c Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

**NOVENO.** Los certificados y el diploma se expedirán como Especialidad en Oftalmología

**DÉCIMO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción

**DÉCIMO PRIMERO** El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arance establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autoricen en cada unidad hospitalaria en la que se imparta

**DÉCIMO SEGUNDO** El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al fecho presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente del programa



**DECIMO TERCERO** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, por haber iniciado el ciclo escolar, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 11 de marzo de 2016  
Comisión Permanente de Educación



Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla  
Presidente

Dr. Hector Raul Sols Gadea

Dr. Leicia Lora Moya

Dr. Hector Raul Perez Gomez

C. Jesús Arturo Medina Varela



Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos